

DILIGENCIA POR LA QUE SE HACE CONSTAR QUE:

Con fecha 31 de julio de 2026 se aprueba el expediente y se acuerda el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato “**Servicios de análisis, desarrollo e implantación de los Sistemas de Información del área de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo**”, CONTR/2026/239511, ADM/2026/0001. La presente diligencia se expide para incorporar la memoria justificativa asociada al expediente.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROCESOS DE APOYO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD



SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 1 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Memoria Justificativa

Memoria justificativa para la contratación de los servicios de análisis, desarrollo e implantación de los Sistemas de Información del área de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo ADM/ 2026/ 0001 (CONTR/ 2026/ 239511)

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es

1



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XRX7N9VDN	PÁG. 1/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 2 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sumario

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	6
4. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES.....	6
5. VALORACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DESGLOSE DE COSTES.....	8
6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.....	14
7. ABONO DEL PRECIO.....	15
8. REVISIÓN DE PRECIOS.....	15
9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	16
10. SUBCONTRATACIÓN.....	16
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	16
12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.....	16
13. REQUISITOS DE SOLVENCIA.....	17
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	21
15. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.....	24
16. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO.....	26
17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.....	26
18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS A LAS QUE SE ATRIBUYE EL CARÁCTER DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL A LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA LETRA F DEL ARTICULO 211 DE LA LCSP.....	26
19. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	26

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es

2



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XRX7N9VDN	PÁG. 2/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 3 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. INTRODUCCIÓN

La Formación Profesional para el Empleo (en adelante, FPE), instrumento fundamental para mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras, desempleadas y ocupadas, se enmarca actualmente en el Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que configura un sistema único e integrado orientado a la cualificación y recualificación permanente de las personas a lo largo de la vida. Asimismo, continúan siendo de aplicación, en el ámbito de la formación profesional para el empleo, las previsiones contenidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, así como su normativa de desarrollo

En desarrollo de la Ley Orgánica 3/2022, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece la ordenación del Sistema de Formación Profesional y refuerza la configuración de un modelo integrado, flexible y orientado a las necesidades del sistema productivo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejerce sus competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1.1.º de su Estatuto de Autonomía y la normativa autonómica aplicable, correspondiendo actualmente a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo el ejercicio de dichas competencias dentro de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a través del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral ha sido un modelo de gestión compartida entre las Administraciones públicas (Administración General del Estado y Comunidades Autónomas) y los interlocutores sociales, que ha permitido avanzar en la mejora de las competencias profesionales de los trabajadores y la competitividad de las empresas españolas.

Para el desarrollo de sus competencias la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo hace uso de varios sistemas de información en los que gestiona los procesos y procedimientos administrativos que le son competentes.

En la actualidad, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (en adelante DGFPE) desarrolla su gestión ordinaria mediante la utilización del sistema informático histórico GEFOC y del sistema PROFEUS. GEFOC, concebido como una solución integral bajo un enfoque tecnológico ya obsoleto, continúa proporcionando soporte a determinados procesos de gestión, dado que existen expedientes administrativos en curso cuya tramitación debe completarse necesariamente a través de dicha aplicación.

Por su parte, PROFEUS se configura como un ecosistema de aplicaciones en permanente evolución, orientado a proporcionar cobertura progresiva a las necesidades actuales de la DGFPE y a facilitar su adaptación continua a los cambios normativos, organizativos y funcionales. Este ecosistema, de carácter modular, extensible y evolutivo, incorpora de forma incremental nuevas funcionalidades y mejoras, permitiendo una mayor flexibilidad y escalabilidad del sistema de información. En este contexto, resulta imprescindible orientar los esfuerzos futuros hacia la automatización de tareas, la simplificación de los procedimientos administrativos, la mejora de la interoperabilidad con otros sistemas corporativos y el incremento de la eficiencia y trazabilidad de los procesos de gestión, seguimiento, control y evaluación de las competencias atribuidas a la DGFPE.

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es

3



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XR7N9VDN	PÁG. 3/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 4 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, a la Agencia Digital de Andalucía le corresponde la condición de responsable de los contratos sobre tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, en los expedientes sobre tecnologías de la información y comunicación financiados con transferencias finalistas procedentes de la Administración General del Estado, en los términos previstos en dicha disposición. Asimismo, la citada disposición establece que corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos créditos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia Digital de Andalucía, la gestión y tramitación de dichos expedientes.

En consecuencia, el presente expediente se tramita por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, como órgano competente para su gestión y financiación, sobre la base de los requerimientos técnicos establecidos por la Agencia Digital de Andalucía, que ejerce las funciones que le atribuye la citada disposición adicional en relación con los contratos sobre tecnologías de la información y comunicación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación consiste en la prestación de un conjunto integral de servicios relacionados con la Formación Profesional para el Empleo, orientados a garantizar la evolución, mantenimiento, explotación y mejora continua de los sistemas de información que dan soporte a las competencias de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (en adelante DGFPE).

Como resultado del contrato actualmente vigente, se ha diseñado y construido un nuevo sistema de información denominado PROFEUS, configurado como un ecosistema de aplicaciones modulares para la gestión de la Formación Profesional para el Empleo. Dicho ecosistema se encuentra en un estado de desarrollo avanzado, si bien continúa en proceso de construcción y crecimiento funcional, debiendo completarse, ampliarse y adaptarse progresivamente a las necesidades operativas de la DGFPE y a los cambios normativos que resulten de aplicación.

En este contexto, el presente contrato tiene por objeto asegurar, de forma simultánea y coordinada, el mantenimiento integral de los sistemas de información del área de FPE actualmente en uso, así como la evolución funcional y tecnológica del ecosistema PROFEUS, incorporando nuevas capacidades y servicios que permitan dar cobertura completa a los procesos de gestión, seguimiento, control, evaluación y explotación de la información asociada a la FPE en Andalucía.

El objeto del contrato incluirá, de forma resumida y no exhaustiva, las siguientes líneas de servicio:

- Servicios de mantenimiento integral de los sistemas de información del área de FPE, incluyendo tanto el ecosistema PROFEUS como el sistema heredado GEFOC, mientras este último continúe en uso y resulte necesario para la tramitación de expedientes en curso o la consulta y explotación de la información histórica contenida en el mismo. Dichos servicios comprenderán el mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo, garantizando la disponibilidad, estabilidad, seguridad, interoperabilidad y correcto funcionamiento de los sistemas conforme a los niveles de servicio establecidos.
- Servicios de análisis, diseño, desarrollo y construcción de nuevas funcionalidades y componentes del ecosistema PROFEUS, necesarios para completar su cobertura funcional, posibilitar su crecimiento progresivo y asegurar su adaptación continua a las necesidades de la DGFPE y a los cambios normativos, organizativos y operativos.

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es

4



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XR7N9VDN	PÁG. 4/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 5 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Servicios de analítica avanzada, explotación, gobierno y optimización del dato, orientados a mejorar la toma de decisiones, el seguimiento y la evaluación de las políticas de Formación Profesional para el Empleo, así como a potenciar el aprovechamiento de la información disponible y la interoperabilidad con otros sistemas corporativos.

Las líneas de servicio descritas anteriormente se materializarán mediante la prestación de las categorías de servicios que se detallan a continuación. Dichas categorías constituyen el conjunto de capacidades necesarias para garantizar la correcta ejecución de las distintas líneas de servicio previstas en el contrato.

Los servicios a contratar, independientemente de la línea sobre la que apliquen, se orientarán y dividirán según el ciclo de vida para la gestión de servicios TIC, maapeándose con las fases del proceso de desarrollo de software, quedando organizados en las siguientes categorías de servicios:

- a) Servicios de estrategia y mejora continua: incluirá todas aquellas tareas necesarias para asesorar y orientar a los distintos actores de las posibles evoluciones e integraciones de los sistemas de información, así como proponer las mejoras que se estimen oportunas en los productos software, encaminadas a minimizar riesgos, mejorar la calidad interna de los sistemas en cualquiera de sus aspectos y adecuar el servicio según la estrategia corporativa de la organización.
- b) Servicios de Arquitectura: cuyo objetivo es proporcionar tareas de comprensión de todos los diferentes elementos que componen la organización de la ADA y cómo estos elementos se relacionan entre sí. Los dominios de arquitectura son: negocio, servicio, información, tecnología y entorno.
- c) Servicios de creación y evolución de sistemas de información: incluirá todas aquellas tareas necesarias para la correcta definición, análisis, diseño y construcción, dentro del ámbito que le es conferido en este contrato, de funcionalidades, requisitos, tecnología y procesos que deberán cumplir los distintos sistemas de información de la ADA.
- d) Servicios de evaluación, validación y despliegue: incluirá todas aquellas tareas necesarias para implementar y poner en producción cambios o evoluciones en los sistemas de información, validando que dichos cambios responden a las definiciones realizadas en las fases previas y cumplen la distinta normativa técnica publicada y aprobada por la ADA, así como comunicar y capacitar a los interesados en el uso y manejo del sistema de información que se ha visto afectado.
- e) Servicios de analítica avanzada, explotación de datos y gobierno y calidad del dato: incluirá todas aquellas tareas necesarias para la definición, implantación y evolución de capacidades de analítica de datos, inteligencia de negocio y analítica avanzada (incluyendo modelos predictivos y prescriptivos), así como la explotación de la información para la toma de decisiones. Asimismo, comprenderá el diseño e implementación de modelos de gobierno del dato, asegurando la disponibilidad, integridad, trazabilidad, interoperabilidad y seguridad de la información, junto con la definición y ejecución de políticas, estándares y procedimientos orientados a garantizar la calidad del dato a lo largo de todo su ciclo de vida.

La relación de códigos CPV:

- 72500000-0 Servicios informáticos
- 72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es

5



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XRX7N9VDN	PÁG. 5/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 6 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
- 72200000-7 Servicios de programa de software y consultoría
- 72221000-0 Servicios de consultoría en análisis empresarial
- 72266000-7 Servicios de consultoría en software
- 72330000-2 Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La especial naturaleza de los trabajos y la necesaria especialización en las materias objeto del contrato, debido a que se trata de tareas que requieren una alta especialización y una cualificación específica, implican que el trabajo deba desarrollarse a través de medios humanos y técnicos con experiencia en el diseño, desarrollo e implementación de aplicaciones informáticas para la tramitación de procedimientos administrativos.

La DGFPE, en la actualidad, no cuenta con medios humanos, con especialización y cualificación requerida, para la realización de las diversas prestaciones que son objeto del presente contrato.

A los efectos de lo establecido en el art.º 116.4.f) de la Ley 9/17, de Contratos del Sector Público, se hace constar que los recursos humanos de que se dispone son insuficientes cuantitativa y cualitativamente para abordar un proyecto de estas características y se hace imprescindible la contratación del servicio durante el periodo de tiempo necesario para su consecución con éxito, sin tener que acudir a la contratación de personal para estos trabajos.

4. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

El procedimiento de licitación será el procedimiento abierto, el que mejor asegura la concurrencia de propuestas y, por ende, la mejor relación calidad-precio.

Se trata de un contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que su objeto principal consiste en la prestación de servicios especializados de análisis, diseño, desarrollo, evolución, mantenimiento y soporte de sistemas de información. Aunque parte de las prestaciones previstas conlleven la construcción o evolución de componentes software desarrollados específicamente para satisfacer las necesidades de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, dichas prestaciones no alteran la naturaleza del contrato, al encontrarse expresamente excluidas del concepto de contrato de suministro las adquisiciones de programas de ordenador desarrollados a medida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3.b) de la citada Ley.

En consecuencia, la prestación objeto de contratación debe calificarse como un contrato de servicios, al predominar las actividades intelectuales y técnicas asociadas al ciclo de vida completo de los sistemas de información sobre la mera entrega de productos software.

La presente contratación se propone que sea informada favorablemente por la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, a efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 23

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es

6



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XRX7N9VDN	PÁG. 6/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 7 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, en base a las siguientes razones:

1. Se trata de un contrato de carácter integral, dado que las prestaciones objeto del mismo presentan una elevada interrelación funcional, técnica y operativa, formando parte de un único ecosistema de sistemas de información que da soporte a las competencias de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Las distintas líneas de servicio previstas se encuentran estrechamente vinculadas entre sí, de forma que la correcta ejecución de cada una de ellas depende, en gran medida, de la adecuada coordinación y ejecución de las restantes.
2. La naturaleza de las prestaciones exige una visión global e integrada del servicio, así como una dirección técnica y funcional única que garantice la coherencia de las soluciones implantadas, la reutilización de componentes, la integridad de la información, la continuidad de los procesos de negocio y el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la contratación.
3. En particular, para la resolución de numerosos casos de uso asociados a la línea de "Servicios de análisis, diseño y construcción de nuevas funcionalidades", será necesario reutilizar, adaptar, ampliar o integrar componentes, módulos, servicios, modelos de datos y funcionalidades ya existentes en los sistemas de información de Formación Profesional para el Empleo, cuya evolución y mantenimiento se realiza a través de la línea de "Servicios de mantenimiento integral de los sistemas actuales del área de FPE". Esta circunstancia genera una estrecha interrelación técnica entre ambas líneas de servicio, requiriendo una coordinación permanente para garantizar la coherencia funcional y tecnológica del ecosistema, la reutilización eficiente de los activos software existentes, la integridad de la información y la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.
4. La eventual división del contrato en lotes independientes podría comprometer la necesaria coordinación entre las distintas prestaciones, generar solapamientos competenciales, incrementar los costes de gestión y seguimiento, dificultar la asignación de responsabilidades y provocar disfunciones que afectarían negativamente a la correcta ejecución del contrato y a la consecución de los resultados esperados.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la contratación se configura como un contrato único e integral, al resultar necesaria la coordinación de las diferentes prestaciones para garantizar su adecuada ejecución y evitar los riesgos e ineficiencias que podrían derivarse de una fragmentación artificial del objeto contractual.

Con objeto de garantizar la adecuada segregación de funciones, la independencia en las actividades de seguimiento, supervisión, control de calidad, validación de entregables y evaluación del nivel de cumplimiento contractual, no podrán resultar adjudicatarias del presente contrato aquellas empresas que, de forma individual o integradas en una unión temporal de empresas, estén prestando o vayan a prestar servicios de Oficina Técnica del Proyecto (OTP), Oficina de Gestión, supervisión, control o aseguramiento de la calidad sobre las prestaciones objeto de este contrato.

Del mismo modo, las empresas adjudicatarias del presente contrato no podrán participar en contratos cuyo objeto comprenda la supervisión, auditoría, control, validación o evaluación de los trabajos realizados en ejecución del mismo.

La presente incompatibilidad se establece con la finalidad de preservar la objetividad, independencia e imparcialidad en las actividades de control y supervisión, evitando situaciones de

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es

7



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XR7N9VDN	PÁGINA: 7/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 8 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

conflicto de intereses derivadas de la coincidencia entre las funciones de ejecución y las de control de las prestaciones contratadas.

La Formación Profesional para el Empleo constituye un instrumento estratégico para mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras, favorecer su adaptación a las necesidades cambiantes del mercado laboral y dar respuesta a los requerimientos de cualificación y recualificación del tejido productivo andaluz. En este contexto, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo viene impulsando de forma continuada nuevas convocatorias, programas e iniciativas formativas dirigidas tanto a personas desempleadas como ocupadas, incrementando el alcance, la complejidad y el volumen de los procedimientos administrativos asociados a su gestión.

La consolidación del nuevo modelo de Formación Profesional, la incorporación de nuevas modalidades formativas, la creciente necesidad de interoperabilidad con otros sistemas corporativos y la importancia de disponer de información fiable para la toma de decisiones hacen necesario continuar evolucionando el ecosistema PROFEUS. Dicha evolución resulta esencial para garantizar una gestión más ágil, automatizada, eficiente y orientada al dato de los procedimientos competencia de la DGFPE, permitiendo dar respuesta a las necesidades actuales y futuras de la ciudadanía, las entidades de formación, las empresas y el conjunto de agentes que participan en el sistema de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

5. VALORACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DESGLOSE DE COSTES

5.1. Sistema de determinación del precio

En el presente contrato se solicita un conjunto de servicios que requiere de la intervención de perfiles profesionales de diferentes tipos, por lo que el salario de las personas forma parte directa y fundamental del coste de los servicios requeridos, y es por ello por lo que dicho coste se utilizará como base de cálculo para estimar el valor máximo del presupuesto de los servicios.

La unidad de referencia para medir los servicios durante la prestación del servicio y, por tanto, los costes asociados a los mismos, varía en función la unidad de referencia, "hora básica de servicio" (HBS), que se corresponde con la hora básica de trabajo del perfil profesional correspondiente a la tarifa más baja, en base a este coste se calculan los valores del resto de perfiles profesionales.

El precio de adjudicación del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación aprobado, constituyendo este el importe máximo de gasto comprometido para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La oferta económica de las personas licitadoras no consistirá en una baja sobre el importe global del contrato, sino en la mejora de las tarifas hora/persona máximas establecidas para cada perfil profesional y, en su caso, en el incremento del esfuerzo en horas ofertado respecto de las horas mínimas previstas en el presente pliego. En consecuencia, las tarifas ofertadas y el esfuerzo en horas ofertado determinarán el volumen de servicios que podrá ejecutarse con cargo al importe máximo del contrato, sin que la adjudicación suponga una minoración del presupuesto máximo aprobado.

Dada la naturaleza del contrato, orientado a la prestación continuada de servicios de mantenimiento, evolución y soporte mediante la ejecución de órdenes de trabajo de alcance variable, el interés público perseguido no reside en la minoración del crédito presupuestario autorizado, sino en maximizar la capacidad efectiva de prestación de servicios con cargo al mismo. Por este motivo, la competencia entre licitadores se articula mediante la mejora de las tarifas unitarias y el incremento del esfuerzo ofertado, permitiendo que las reducciones de precio se traduzcan en un mayor volumen de servicios ejecutables sin incrementar el gasto máximo

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es

8



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XR7N9VDN	PÁG. 8/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 9 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

autorizado. De esta forma se preservan los principios de eficiencia y economía en la utilización de los fondos públicos, al obtener la Administración una mayor prestación con el mismo coste máximo.

Así el volumen máximo de trabajos a ejecutar será aquel que, con las tarifa propuestas por el adjudicatario, consuma el total del importe de licitación.

Para la realización del trabajo objeto del contrato se han estimado un número de horas por perfil y línea de servicio. Se han estimado con base en la experiencia previa para aquellos tipos de tareas y desarrollos análogos tanto en GEFOC como en el nuevo sistema PROFEUS. Por ello, estas estimaciones de horas para cada perfil tienen un carácter orientativo y su finalidad es poder establecer el alcance económico global del contrato para la realización del objeto del contrato, y que al final del contrato, el número exacto de horas por cada perfil podrá ser diferente a la inicial estimada, no así la cuantía global para la realización de los trabajos, que son las siguientes:

Perfil Profesional	Servicios de mantenimiento integral	Servicios de análisis, diseño, desarrollo y construcción de nuevas funcionalidades	Servicios de analítica avanzada, explotación, gobierno y optimización del dato
Gestor de Proyecto (PROJECT MANAGER)	491 h	4.309 h	654 h
Analista de Negocio (BUSINESS ANALYST)	2.693 h	23.633 h	3.588 h
Analista de Sistemas (SYSTEMS ANALYST)	1.715 h	15.048 h	2.285 h
Arquitecto de Sistemas (SYSTEMS ARCHITECT)	491 h	4.309 h	654 h
Desarrollador (DEVELOPER)	5.506 h	48.326 h	7.340 h
Consultor Digital (DIGITAL CONSULTANT)	1.348 h	11.832 h	1.796 h
Total	12.244 h	107.457 h	16.317 h

5.2. Precios unitarios.

La INSTRUCCIÓN 1/2024, de 2 DE ABRIL DE 2024, DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA SOBRE PERFILES, PRECIOS DE REFERENCIA Y DESGLOSE DE COSTES EN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS TIC, firmada el 2/4/2024, tiene como objeto determinar la información de referencia para la elaboración de la documentación de licitación de bienes y servicios TIC por parte de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, procediendo a concretar:

- Los perfiles TIC que se deben emplear en las contrataciones de la Junta de Andalucía.
- La metodología a aplicar en el desglose del precio de licitación de los contratos de naturaleza TIC.
- Los precios de referencia de los perfiles TIC que se deben utilizar en las licitaciones.

De esta forma los perfiles y tarifas, adecuados para la realización del objeto del contrato, se han tomado se dicha instrucción siendo los siguientes para los perfiles que participan en el contrato:

Perfil Profesional	Tarifas s(IVA)	factor multiplicativo
Gestor de Proyecto (PROJECT MANAGER)	56,65 €	1,58*HBS
Analista de Negocio (BUSINESS ANALYST)	45,73 €	1,27*HBS
Analista de Sistemas (SYSTEMS ANALYST)	45,3 €	1,26*HBS
Arquitecto de Sistemas (SYSTEMS ARCHITECT)	52,71 €	1,47*HBS
Desarrollador (DEVELOPER)	35,8 €	1*HBS
Consultor Digital (DIGITAL CONSULTANT)	51,36 €	1,43*HBS

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XRX7N9VDN	PÁG. 9/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 10 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La tarifa de la unidad básica, HBS, es la correspondiente a una hora básica de trabajo del perfil profesional definido como "Desarrollador (DEVELOPER)", así como los factores multiplicativos para cada uno de los perfiles profesionales más / menos cualificados. Este factor multiplicador respecto al HBS, servirá para en caso de tener que transformar horas y tarifas de un perfil a otro, cuando sea necesaria su cambio por necesidades del contrato.

5.3. El presupuesto base de la licitación correspondiente a esta contratación será:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
5.786.416,02 €	1.215.147,36 €	7.001.563,38 €

Y con el siguiente desglose:

Perfil Profesional	Tarifas(s)(IVA)	Horas estimadas	Importe
Gestor de Proyecto (PROJECT MANAGER)	56,65 €	5.454 h	308.969,10 €
Analista de Negocio (BUSINESS ANALYST)	45,73 €	29.914 h	1.367.967,22 €
Analista de Sistemas (SYSTEMS ANALYST)	45,3 €	19.048 h	862.874,40 €
Arquitecto de Sistemas (SYSTEMS ARCHITECT)	52,71 €	5.454 h	287.480,34 €
Desarrollador (DEVELOPER)	35,8 €	61.172 h	2.189.957,60 €
Consultor Digital (DIGITAL CONSULTANT)	51,36 €	14.976 h	769.167,36 €
		136.018 h	5.786.416,02 €

horas / año				
Perfil	2027	2028	2029	Total
Gestor de Proyecto (PROJECT MANAGER)	2.272 h	2.727 h	455 h	5.454 h
Analista de Negocio (BUSINESS ANALYST)	12.464 h	14.957 h	2.493 h	29.914 h
Analista de Sistemas (SYSTEMS ANALYST)	7.936 h	9.524 h	1.588 h	19.048 h
Arquitecto de Sistemas (SYSTEMS ARCHITECT)	2.272 h	2.727 h	455 h	5.454 h
Desarrollador (DEVELOPER)	25.488 h	30.586 h	5.098 h	61.172 h
Consultor Digital (DIGITAL CONSULTANT)	6.240 h	7.488 h	1.248 h	14.976 h
	56.672 h	68.009 h	11.337 h	136.018 h

5.4. Desglose de costes

Para la realización del desglose de costes se aplica la metodología establecida en el apartado cuarto de la INSTRUCCIÓN 1/2023, de 4 DE MAYO DE 2023, DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA SOBRE PERFILES, PRECIOS DE REFERENCIA Y DESGLOSE DE COSTES EN

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es

10



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XR7N9VDN	PÁG. 10/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 11 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS TIC se ha determinado en base a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público a los siguientes conceptos:

1. Gastos salariales directos.
2. Costes generales de estructura o costes indirectos.
3. Beneficio empresarial.

La metodología considerada estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad es la definida en el libro: "La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste" (Juan Carlos Gómez Guzmán, 2018, Editorial Wolters Kluwer), como se establece en la instrucción antes mencionada.

Así, teniendo en cuenta los datos de los ratios sectoriales publicados en la base de datos de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), en (http://app.bde.es/rss_www/Ratios) pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos con un conjunto de 29 ratios sectoriales de las sociedades no financieras (RSE), donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que ésta se encuadra. Entre los datos que difunde, en esos 29 ratios significativos, se encuentran algunos que son de extrema utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los bienes a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto («beneficio de explotación» o el llamado «beneficio industrial» por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

En este caso concreto, para hacer el análisis atenderemos a los datos del sector de actividad CNAE:

- J62 PROGRAMACIÓN, CONSULTORÍA Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INFORMÁTICA.

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XR7N9VDN	PÁG. 11/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 12 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 44,65

Tasa de cobertura (% número de empleados): 59,6

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	9383	25,48	53,36	77,47
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	9383	10,91	38,42	64,84
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	9383	1,06	8,21	21,28
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	5204	-2,01	15,59	60,37
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	9383	-0,32	5,68	17,48
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	9576	55,66	120,44	211,74
R10	Resultado económico neto / Total activo	9576	-0,82	9,78	20,90
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	8705	1,48	16,08	41,50
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	8705	1,10	13,13	33,45
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	9383	0,00	0,00	0,26
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	9383	3,47	13,34	27,94
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	9383	0,00	0,00	2,99
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	9383	0,75	10,85	25,66
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	9383	0,00	0,03	0,52
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	7361	0,00	0,24	4,95
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	9383	-0,44	0,00	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	7361	-4,12	-0,04	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	9576	0,00	0,02	2,08
R14	Inmovilizado material / Total activo	9576	0,15	2,63	12,66
R15	Activo circulante / Total activo	9576	60,70	88,17	98,00
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	9576	13,15	36,23	64,24
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	9576	27,81	56,83	79,61
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	9576	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	9576	0,00	0,00	7,60
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	9576	0,00	0,00	1,38
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	9576	0,00	0,00	0,86
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	9576	0,00	0,00	10,92
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	9576	14,03	30,76	55,87
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	9060	-9,42	8,92	34,94

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE) - Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España, 2021. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuantiles de la distribución estadística.

Tomando como referencia el importe del contrato a todas las empresas del sector y suponiendo las siguientes premisas, los cálculos directos e indirectos se detallan a continuación:

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es

12



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XR7N9VDN	PÁG. 12/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 13 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La distribución de empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, por una cuestión puramente práctica, es unimodal y simétrica. Se tomará como punto del cuartil Q2 el valor donde se encuentra la mediana, es decir valor por encima del cual se encuentran el 50% de las empresas, de toda la serie.
- El parámetro R01 como el margen bruto sobre ventas
- Se trata de una actividad intensiva en Mano de Obra Directa (MOD) que consume el 72% del gasto salarial – R02.
- Los gastos de explotación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc.), son proporcionales a la inversión en el activo fijo, los cálculos para estimar los costes directos e indirectos de la contratación serían los siguientes:

SECTOR DE ACTIVIDAD CNAE: J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática				
VARIABLE	CONCEPTO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IMPORTE IVA excluido	COMENTARIOS Y SUPOSICIONES
A	VALOR DE VENTA - PRECIO DEL PRODUCTO A=B+C+D	100,00%	5.786.416,02 €	Precio de licitación
R01	VALOR AÑADIDO/CIFRA NETA DE NEGOCIO	53,36%	3.087.631,59 €	Equivale a margen bruto sobre ventas
R02	GASTOS DE PERSONAL/CIFRA NETA DE NEGOCIO	38,42%	2.223.141,03 €	
R14	INMOVILIZADO MATERIAL/TOTAL ACTIVO	2,63%	152.182,74 €	Suponemos igual para toda la estructura de la empresa
B	TOTAL COSTE DE VENTAS B=b1+b3	76,15%	4.406.355,80 €	En esta composición, el coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta
b1	Materiales, productos y gastos de fabricación	45,41%	2.627.611,51 €	b1= (A-R01)*(1-R14). No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura
b2	Porcentaje de coste personal según actividad	80,00%		Sobre la estructura empresarial el personal directivo, involucrado en el servicio, porque es una actividad muy intensiva en mano de obra
b3	Gastos de personal (coste laboral directo)	30,74%	1.778.744,28 €	b3=b2*R02
D=R03	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO INDUSTRIAL)	8,21%	475.064,76 €	
C	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	17,64%	1.020.723,79 €	C= A-B-D. Son también costes indirectos; no incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto del contrato.

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es

13



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XRX7N9VDN	PÁG. 13/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 14 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Luego el desglose según los distintos epígrafes es el siguiente:

Epígrafes	%	Importe (s/ IVA)
Gastos salariales directos	38,42 %	2.223.141,03 €
Otros costes directos	36,37 %	2.104.519,51 €
Costes generales de estructura	17,00 %	983.690,72 €
Beneficio industrial	8,21 %	475.064,76 €
Total (IVA no incluido)		5.786.416,02 €

En cuanto a la desagregación por género de los costes salariales, la Instrucción 1/2023, de 4 de mayo, de la Agencia Digital de Andalucía, sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, establece que, cuando el convenio colectivo de aplicación no contemple medidas de acción positiva que impliquen diferencias retributivas por razón de género, ni exista disposición legal o convencional que imponga una determinada distribución de mujeres y hombres entre el personal adscrito a la ejecución del contrato, no resulta posible efectuar un desglose de los costes salariales por sexos.

En el presente expediente concurren dichas circunstancias, ya que el convenio colectivo de referencia no establece diferencias retributivas entre mujeres y hombres para las categorías profesionales consideradas, ni existe obligación alguna respecto de la composición por género del equipo adscrito a la ejecución del contrato. En consecuencia, los costes salariales se han calculado aplicando exclusivamente criterios objetivos derivados de las categorías profesionales y de las retribuciones establecidas en el convenio colectivo, conforme a los principios de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación.

5.5. Valor estimado del contrato

Dado que se prevé la posibilidad de una prórroga máxima de treinta y seis (36) meses, y la posibilidad de modificación del contrato el valor estimado del contrato en su totalidad es de 15.623.323,25 €(IVA excluido).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE POSIBLE PRÓRROGA 36 meses	POSIBLE MODIFICACION (20%)	TOTAL
5.786.416,02 €	8.679.624,03 €	1.157.283,20 €	15.623.323,25 €

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El presupuesto base de licitación se ha calculado conforme se indica en el apartado 4 de esta memoria, en función de las horas a ejecutar y con un desglose por cada perfil en cada año.

Se prevé el inicio de la ejecución del presente contrato en el mes de febrero de 2027, por lo que la ejecución de los trabajos abarcará las anualidades desde 2027 a 2029 con una totalidad de 24 meses.

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XRX7N9VDN	PÁG. 14/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 15 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Órgano Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Proyecto	Anualidad	Importe (c/ IVA)
1000180000	G/32D/60905/00	S044	2017000214	2027	1.823.244,82
1000180000	G/32D/60905/00	S0707	2023000040	2027	1.093.946,89 €
1000180000	G/32D/60905/00	S044	2017000214	2028	2.187.988,56 €
1000180000	G/32D/60905/00	S0707	2023000040	2028	1.312.793,13 €
1000180000	G/32D/60905/00	S044	2017000214	2029	364.743,74 €
1000180000	G/32D/60905/00	S0707	2023000040	2029	218.846,24 €
					7.001.563,38 €

Anualidad	Total
2027	2.917.191,71 €
2028	3.500.781,69 €
2029	583.589,98 €
Total	7.001.563,38 €

7. ABONO DEL PRECIO

Con carácter general, salvo que se indique otra cosa en el programa de trabajo, la facturación será mensual siempre que haya trabajos certificables y se asociará a la ejecución completa de una petición de servicio y/o consecución de los hitos parciales.

Los pagos se realizarán conforme a la certificación de los trabajos programados y ejecutados según programa de trabajo, siendo la periodicidad de los mismos el periodo que se considere según dicha programación.

Los horas imputadas a la elaboración del programa de trabajo no se facturarán.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios según los términos del contrato.

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es

15



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XRX7N9VDN	PÁG. 15/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 16 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

9.1. Duración del contrato

24 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

9.2. Prórroga

Sí. Se podrán realizar una o varias prórrogas que, conjuntamente, no superen los 36 meses.

10. SUBCONTRATACIÓN.

Debido a la especial naturaleza de los trabajos y la necesaria especialización en las materias objeto del contrato, por tratarse de tareas que requieren una alta especialización y cualificación específica, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas indicadas expresamente en el apartado 4.1.1 del PPT "Servicios de Dirección, Planificación y Seguimiento de Proyectos (DSP)", así como en el apartado 4.2 del PPT "Servicios de Arquitectura" y en el apartado 4.3.1 "Servicios de análisis".

La dirección, planificación y seguimiento de proyectos está considerada una labor de alto nivel que contempla gestión estratégica de cada servicio concreto, alto conocimiento del negocio de las áreas competenciales objeto del contrato, capacidad de planificación estratégica y operativa, toma de decisiones estratégicas y resolución de problemas, capacidad de gestión del cambio, habilidades de gestión económica y presupuestarias, capacidad en la administración de recursos humanos, y en definitiva amplia solvencia y liderazgo a la hora de toma de decisiones dirigidas a garantizar el eficiente funcionamiento de los equipos de trabajo y su productividad, todo ello en una fuerte relación con los responsables TIC de los sistemas sectoriales a que se destinen los servicios, siendo necesario disponer de un único interlocutor a nivel contractual; por por esta razón, se considera que esta tarea no podrá ser subcontratada, y deberá ser asumida por el adjudicatario.

Tanto el servicio de análisis de negocio como el de arquitectura de sistemas. Se consideran muy especializados e implican la toma de decisión para el uso de métodos, técnicas y herramientas analíticas para examinar grandes volúmenes de datos con el objetivo de identificar patrones, tendencias y relaciones que puedan ser relevantes para mejorar el rendimiento y la eficiencia de una organización; al igual que el servicio anterior, los servicios exigen por tanto solvencia y amplio conocimiento del ámbito de la DGFPE a que se destinen los servicios; por esta razón, se considera que esta tarea no debe ser subcontratada, y deberá ser asumida por el adjudicatario.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se elige el procedimiento abierto según el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenido como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Garantía provisional: No se aprecian circunstancias extraordinarias que justifiquen su exigencia.

Garantía definitiva: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece una garantía definitiva por importe equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, al tratarse de

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XR7N9VDN	PÁG. 16/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 17 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

un contrato de servicios cuya ejecución se articula mediante precios unitarios. No obstante, cuando la oferta adjudicataria hubiera incurrido inicialmente en presunción de anormalidad y, tras la correspondiente justificación, se hubiera acreditado su viabilidad, la garantía definitiva se incrementará hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en la normativa autonómica aplicable, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. En tal caso, las cantidades necesarias para su constitución serán retenidas en el momento del primer pago que deba realizarse al contratista y, de no resultar suficiente dicho importe, en los pagos sucesivos hasta completar la cuantía correspondiente de la garantía.

Periodo de garantía: 12 meses. Se establece un plazo de garantía de doce (12) meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad de las prestaciones objeto del contrato. El establecimiento de un periodo de garantía resulta necesario para verificar la estabilidad, corrección y adecuado funcionamiento de las evoluciones, desarrollos y componentes software entregados durante la ejecución del contrato.

13. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Dado el carácter sensible de la naturaleza de la prestación se considera que los siguientes criterios de solvencia son proporcionales y permiten suponer que las empresas admitidas a la licitación serán capaces de asegurar que el contrato se llevará a buen término.

El valor medio anual o anualidad media (VMA) del contrato (IVA excluido) asciende a:

VMA (IVA Exc.)	2.893.208,01 €
-----------------	----------------

13.1. Solvencia económica.

Como criterios alternativos se dispondrá que:

- El Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo igual o superior al 50 % de la anualidad media del contrato (IVA excluido): **1.446.604,01 €** euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato sin IVA (20% de 5.786.416,02 = **1.157.283,20 €**)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XRX7N9VDN	PÁG. 17/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 18 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13.2. Solvencia técnica o profesional.

13.2.1. Relativos al empresario.

Deberán cumplirse los siguientes requisitos de forma acumulativa:

13.2.1.1. Relación de los principales servicios

Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del PCAP, indicando para cada contrato los siguientes datos (se completará una ficha con los campos indicados):

- Nombre del contrato
- Destinatario público o privado del suministro o servicio, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes indicados en la parte inferior.
- Importe del contrato
- Fecha del contrato
- Indicar qué servicios prestados en el citado contrato se encuentran entre uno de los dos tipos de servicios descritos en el "Sistema para determinar que un suministro o un servicio es de igual o similar naturaleza a los incluidos en el objeto del contrato".

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro o un servicio es de igual o similar naturaleza a los incluidos en el objeto del contrato:

- Deberán coincidir los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.
- Adicionalmente a la coincidencia de los códigos CPV, sólo tendrán la consideración de servicios de igual o similar naturaleza aquéllos que incluyan una de las dos siguientes prestaciones:
 - Servicios de diseño, construcción y mantenimiento de sistemas TIC

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XR7N9VDN	PÁG. 18/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 19 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13.2.1.2. Certificaciones de calidad

- Sistema de gestión de seguridad de la información conforme a la norma UNEISO/IEC 27.001, dadas las características de los servicios requeridos en este contrato.
- Sistema de gestión de calidad ISO 9001

13.2.2. Relativos a los técnicos encargados de la ejecución de la prestación

Adicionalmente, para los técnicos se requiere una titulación acorde con la responsabilidad de cada perfil profesional, y, por tratarse de servicios muy específicos basados en tecnologías de última generación, se requiere también que los perfiles profesionales cuenten con una determinada experiencia profesional.

Perfil Profesional	Experiencia Mínima (en años)		Nivel de Titulación
Consultor Digital	6	Experiencia como consultor en proyectos de desarrollo de software similar. Se solicitan estos años de experiencia dada la complejidad del proyecto, motivada por el número de aplicaciones a integrarse y la complejidad funcional de cada una de ellas.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
Gestor de Proyecto	6	Experiencia en la gestión de proyectos software con equipos superiores a 5 personas. Se solicitan estos años de experiencia en la coordinación de un servicio dada la dimensión del equipo a gestionar.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
Analista de Sistemas	4	Experiencia en proyectos de mantenimiento y soporte de sistemas TIC. Se solicitan estos años de experiencia dado el grado de especialización requerido para este perfil.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
Arquitecto de sistemas	4	Experiencia en el diseño de arquitecturas de software. Se solicitan estos años de experiencia dado el grado de especialización requerido para este perfil.	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
Analista de negocio	4	Experiencia como analista funcional en proyectos de desarrollo software	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Desarrollador	2	Experiencia en el desarrollo de soluciones TIC con tecnología similar a la propuesta realizada	Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.

La experiencia previa deberá poder ser acreditada mediante una de la/s empresa/s cliente para la/s que han desempeñado dichas funciones.

Estos requisitos de solvencia profesional en materia de titulación y experiencia deben ser entendidos como un mínimo que deberán cumplir individualmente cada uno de los miembros del equipo de trabajo ofertado para prestar el servicio en función de su perfil profesional. También serán admitidos aquellos candidatos que, aun no estando en posesión de la titulación requerida para un perfil específico, acrediten al menos tres años de experiencia adicionales respecto de lo requerido para ese perfil y esté en posesión de la titulación inmediatamente inferior.

Las empresas licitadoras presentarán un compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de que los técnicos que finalmente van a desarrollar los trabajos objeto de la presente contratación cumplirán los requisitos mínimos de solvencia técnica indicados.

La empresa adjudicataria deberá garantizar y asegurar la capacitación técnica de los recursos asignados para la prestación de estos servicios, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los pliegos de contratación y los compromisos adquiridos en la propuesta

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XR7N9VDN	PÁG. 19/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 20 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

realizada. A tal efecto, la CEETA se reserva la posibilidad de comprobar esta capacitación en cualquier momento de la vida del contrato, en especial en la fase de transición del servicio, donde la empresa adjudicataria deberá presentar currículum detallado, con titulación y certificaciones técnicas compulsadas.

Todos los miembros del equipo de trabajo que se oferte deberán encuadrarse en alguno de los perfiles del marco de cualificación definido. Esto será de aplicación a lo largo de toda la ejecución del contrato en caso de que se produjesen sustituciones o incorporaciones de miembros al equipo.

El equipo de trabajo mantendrá la asignación/dedicación pactada entre la CEETA y la empresa adjudicataria. En caso de sustitución de un recurso técnico, ya sea definitiva o temporal, el sustituto deberá estar en posesión de la titulación, certificación y experiencia equivalente o superior a la del sustituido en función de las condiciones de adjudicación, y en ningún caso inferior a los requerimientos establecidos en los pliegos de contratación y los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en la propuesta realizada. La no presentación de un recurso técnico con la cualificación profesional requerida, el incumplimiento reiterado de los ANS y/o la persistencia de disconformidades tras una sustitución ya realizada, podrán considerarse incumplimientos graves y causas para la rescisión del contrato, sin perjuicio de la toma de otras medidas que se consideren oportunas y la solicitud de las penalizaciones pertinentes en base a lo indicado en los pliegos de contratación. A estos compromisos y obligaciones se les atribuye el carácter de obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, si se detectara por parte de la CEETA que alguno de los miembros del equipo de trabajo no tiene conocimientos suficientes o/los aspectos de solvencia exigidos, la CEETA solicitará igualmente la sustitución inmediata de la persona en cuestión.

Estos requisitos de solvencia profesional en materia de titulación y experiencia deben ser entendidos como un mínimo que deberán cumplir individualmente cada uno de los miembros del equipo de trabajo ofertado para prestar el servicio en función de su perfil profesional. También serán admitidos aquellos candidatos que, aun no estando en posesión de la titulación requerida para un perfil específico, acrediten al menos tres años de experiencia adicionales respecto de lo requerido para ese perfil y esté en posesión de la titulación inmediatamente inferior. La escala de ordenación de las titulaciones, de mayor a menor, para determinar el perfil inmediatamente inferior es la siguiente:

1. Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos indicados.
2. Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos indicados.
3. Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos indicados.
4. Formación Profesional de Grado Medio en los ámbitos indicados o Bachillerato

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.ceeta@juntadeandalucia.es

20



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XR7N9VDN	PÁG. 20/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 21 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la referencia a las titulaciones, más información en página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en cuanto a la Correspondencia entre Títulos Universitarios Oficiales ('pre-Bolonia') y niveles MECES, en:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Correspondencia_entre_TUO_y_MECES

También serán admitidos aquellos candidatos que, aun no estando en posesión de la titulación requerida para un perfil específico, acrediten al menos tres años de experiencia adicionales respecto de lo requerido para ese perfil y esté en posesión de la titulación inmediatamente inferior. Por ejemplo, así un candidato con titulación de grado en materia TIC con 7 años de experiencia acreditada en el sector de las TIC podrá optar al perfil jefe de proyecto, siempre y cuando su experiencia en al menos tres de esos años, esté relacionada con el rol a desempeñar; un candidato con titulación FP de grado superior de informática con 6 años de experiencia acreditada en el sector de las TIC podrá optar al perfil asistente técnico, siempre y cuando su experiencia en al menos 3 de esos años, esté relacionada con el rol a desempeñar; un candidato con titulación graduado escolar con 5 años de experiencia acreditada en el sector de las TIC podrá optar al perfil de programador, siempre y cuando su experiencia en al menos 3 de esos años esté relacionada con el rol a desempeñar.

El análisis de estos criterios de solvencia se realizará en base a lo explicitado en el modelo y la justificación documental correspondiente y la misma no será evaluada como capacitación del equipo de trabajo en los criterios evaluados por fórmulas.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación seleccionados han seguido los principios de:

- vinculación al objeto del contrato, cuál es la prestación de servicios de análisis, diseño, desarrollo, construcción y evolución de los sistemas de información digitales de la Junta de Andalucía. Para ello, se justificará de manera objetiva cómo cada uno de los criterios contribuye con la calidad de prestación de dichas tareas
- estar objetivados y justificados; para ello, cada criterio queda definido y descrito con detalle y concreción, manifestando como contribuyen al objeto del contrato a través de un sistema de valoración claro y tabulado de sus elementos valorables, permitiendo así una comparación objetiva de las ofertas
- estar determinados, tanto en el anuncio como en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de manera que su ponderación relativa sea valorable de manera objetiva y no transmita dudas de interpretación de cada a la presentación de las ofertas
- garantía de igualdad de los licitadores ante los aspectos a valorar; evitando en todos los casos elementos discriminatorios para cualquiera de los licitadores, nacionales y de otros Estados.

Se hace hincapié en que las prestaciones objeto del presente contrato tienen carácter intelectual, dado que en los servicios de diseño, análisis, desarrollo, construcción y evolución de sistemas de información predomina el elemento inmaterial no cuantificable asociado a los procesos mentales propiamente humanos, y, además, implica el uso de las más altas facultades intelectivas humanas; de forma destacada, aquellas que suponen innovación o un cierto grado de creatividad mediante el uso de las TIC.

Así, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 41 de la LCSP, en la cual se establece que "se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de ar-

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XRX7N9VDN	PÁG. 21/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 22 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

quitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley.", y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 145 de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán presentar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Por todo ello, los criterios de adjudicación seleccionados se consideran los más adecuados para poder identificar la oferta que mejor satisface el interés público objeto de contratación, quedando definidos y justificados como sigue:

1 Calidad y valor técnico de la oferta (peso parcial 49%) el cual se subdivide en:

1.1 Modelo de Servicio (Puntuación máxima 20 puntos): con este criterio tipo juicio de valor se evaluarán dos aspectos relevantes, por un lado, el enfoque propuesto para la prestación del servicio, y por otro, un caso de uso a desarrollar.

- Con el primero de ellos se pretende evaluar las diferentes áreas o líneas de servicio a desplegar (catálogo de servicios), el modelo de trabajo a seguir en cada una de ellas, y el modelo de escalado y priorización de asuntos y tareas, todo ello desde la perspectiva de obtener una visión clara de "cómo" propone el licitador el despliegue y la prestación de los servicios, más que a la descripción de los servicios en sí. Para ello, el licitador propondrá un modelo de prestación de servicios que recoja mecanismos y procedimientos destinados a gestionar la capacidad real de ejecución de los servicios, y de adaptación a los diferentes escenarios de demanda que se puedan dar. De igual modo, el modelo de servicio incluirá mecanismos de estimación que permitan conocer de antemano el coste de los servicios que conllevarán la prestación de los servicios asociados a cada demanda. Por todo lo anterior, el criterio resulta básico para determinar la calidad, completitud, eficiencia y eficacia de los servicios a desarrollar.
- Con el segundo de ellos se pretende evaluar una implementación o aproximación real del modelo de servicios propuesto, dimensionado para resolver un caso de uso y sus diferentes retos tecnológicos descritos en Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas "Caso de uso". La resolución del caso de uso incluirá un apartado de arquitectura de calidad y seguridad, y un modelo tecnológico o funcional. Con todo ello, se persigue que el licitador comprenda las necesidades específicas de la DGFPE y que permitan evaluar su capacidad para proponer un modelo de prestación de servicios eficiente. Por todo lo anterior, el criterio resulta básico para determinar la calidad, completitud, eficiencia y eficacia de los servicios a desarrollar.

1.2 Implantación del servicio, entrada y salida (Puntuación máxima 12 puntos): con este criterio tipo juicio de valor se evaluarán dos aspectos relevantes.

- Por un lado, las funciones y responsabilidades del equipo de trabajo, la metodología de trabajo a emplear, el plan de proyecto propuesto, la gestión del conocimiento y el control de calidad de los trabajos, así como la propuesta de mejora continua. Este conjunto de elementos se considera básico a la hora de determinar la calidad, completitud, eficiencia y eficacia de los servicios a desarrollar, y el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio que tengan asociados.
- Por otro lado, se evaluará la propuesta de implantación y gestión del cambio asociada a un caso de uso descrito en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, "Caso de uso de implantación y gestión del cambio". La inclusión de este caso práctico dentro del presente criterio se justifica en que una parte esencial de los servicios objeto del contrato consiste no sólo en el diseño y construcción de soluciones tecnológicas, sino también en garantizar su correcta implantación. En este sentido, la capacidad del licitador para gestionar la transición asociada a la incorporación de nuevas funcionalidades, procedimientos o servicios digitales constituye un elemento directamente relacionado con la calidad del servicio prestado y con la adecuada ejecución de los trabajos durante toda la vigencia del contrato. Se valorarán, entre otros aspectos, los mecanismos propuestos

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XRX7N9VDN	PÁG. 22/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 23 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de comunicación, capacitación, transferencia de conocimiento, acompañamiento a usuarios, gestión de impactos organizativos y seguimiento de la adopción de las soluciones implantadas. Con ello se persigue evaluar la capacidad real del licitador para asegurar que las evoluciones desarrolladas alcancen los objetivos perseguidos y generen valor efectivo para la DGFPE.

1.3 Catálogo de servicios (Puntuación máxima 10 puntos): con este criterio tipo juicio de valor se evaluarán los servicios que cada licitante oferte acorde a lo solicitado en el PPT. Este criterio resulta básico para determinar la calidad, completitud, eficiencia y eficacia de los servicios a desarrollar, ya que el catálogo de servicios constituye una parte esencial del contrato, definiendo el conjunto de capacidades y prestaciones que permitirán atender las necesidades de análisis, diseño, desarrollo, construcción, evolución, implantación y mejora continua de los sistemas de información objeto del contrato.

1.4 Acuerdo de Nivel de Servicio (Puntuación máxima 7 puntos): con este criterio tipo juicio de valor se evaluarán los mecanismos de monitorización y control de cumplimiento de los ANS, la aportación de herramientas de medición automática de indicadores, así como la generación de informes periódicos sobre su cumplimiento. Este criterio resulta igualmente esencial para determinar la calidad, completitud, eficiencia y eficacia de los servicios a desarrollar, ya que está orientado a medir el cumplimiento de objetivos y de la prestación de los servicios, a partir de unos rangos o umbrales de calidad preestablecidos.

2 Capacitación del equipo de trabajo (Puntuación máxima 18 puntos): con este criterio tipo fórmula se valorarán el número de certificaciones profesionales oficiales ampliamente extendidas y de reconocido prestigio, siempre que esté relacionada con el objeto del contrato y en consonancia con el perfil profesional que ese componente concreto desempeñara en este contrato como miembro del equipo de trabajo. La capacitación y especialización de los perfiles profesionales propuestos para constituir los equipos de trabajo en materias vinculadas con las tecnologías de la información resulta un factor básico para garantizar la calidad, completitud, eficiencia y eficacia de los servicios a desarrollar.

3 Proposición económica (peso parcial 33%): con este criterio tipo fórmula se determinará la oferta con el mejor precio para cumplir con el objeto del contrato. Concretamente el criterio es:

Tarifa Hora/ Persona del perfil: Para el cálculo de este criterio se seguirá el principio de proporcionalidad, correspondiendo cero puntos a la oferta que iguale el precio máximo establecido para la licitación en la tarifa hora/persona por perfil y el máximo de puntos a la oferta de más bajo importe por este concepto de las presentadas. En caso de estar por encima de dichas tarifas hora máxima / persona perfil, la empresa será excluida del proceso de licitación.

Como ya se ha comentado anteriormente, al ser un contrato que tiene por objeto una prestación de carácter intelectual, se contemplan como criterios relacionados con la calidad el primero de ellos, "1.Calidad y valor técnico de la oferta", tipo juicio de valor y con un peso parcial del 49%, y el segundo, "2.Capacitación del equipo de trabajo", tipo fórmula y con un peso del 18%, lo que supone un total del 67% del peso del contrato para este concepto.

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XR7N9VDN	PÁG. 23/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 24 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se ha analizado la posible incidencia de los distintos criterios de adjudicación en la viabilidad de las ofertas consideradas en su conjunto.

La ejecución del contrato presenta una elevada intensidad de costes de personal y su precio se determina mediante las tarifas unitarias ofertadas para los diferentes perfiles profesionales. Es por esto que el elemento que incide de manera directa y efectiva en la viabilidad económica de la prestación es el nivel de las tarifas ofertadas, dado que estas deben permitir atender los costes salariales, sociales, generales y restantes costes asociados a la correcta ejecución de los servicios durante la vigencia contractual.

Los criterios sujetos a juicio de valor tienen por objeto evaluar la calidad, coherencia, adecuación y grado de desarrollo del modelo de servicio, de la implantación, del catálogo de servicios y de los mecanismos de seguimiento y control propuestos. Por ello, aun cuando resultan relevantes para seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio, no presentan una incidencia directa y objetivamente cuantificable sobre la capacidad económica para ejecutar el contrato en los términos ofertados.

Del mismo modo, el criterio relativo a la capacitación del equipo de trabajo valora exclusivamente la posesión de determinadas certificaciones profesionales oficiales relacionadas con los perfiles adscritos al contrato. Este criterio se encuentra sometido a un límite máximo de puntuación y a los correspondientes umbrales de valoración, de modo que no permite compensar ilimitadamente una oferta económica insuficiente.

En consecuencia, se considera que los restantes criterios de adjudicación carecen de eficacia o influencia real y directa para identificar la inviabilidad económica de una oferta. Por este motivo, los parámetros objetivos para apreciar la posible existencia de valores anormalmente bajos se aplicarán sobre la tarifa horaria media ponderada de la oferta, calculada mediante las tarifas unitarias propuestas para cada perfil y las horas estimadas en la licitación para dichos perfiles. Este indicador integra la totalidad de la oferta económica y refleja el coste medio esperado de la estructura prevista para la ejecución del contrato.

Por lo tanto, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. En caso de presentarse un solo licitador, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla lo siguiente:
 - a. Que la TarifaHora-EQUIPO ofertada sea inferior en más de un 25% con respecto a la TarifaHora-EQUIPO-MÁXIMA de licitación, siendo la fórmula de cálculo la siguiente:

$$TarifaHora - EQUIPO = \frac{\sum_i TarifaHora - Perfil(i) * HorasLIC - Perfil(i)}{\sum_i HorasLIC - Perfil(i)}$$

$$TarifaHora - EQUIPO - MÁXIMA = \frac{\sum_i TarifaHoraMAX - Perfil(i) * HorasLIC - Perfil(i)}{\sum_i HorasLIC - Perfil(i)}$$

- b. Para este supuesto no se tiene en cuenta el criterio de calidad "Capacitación del equipo de trabajo", ya que al existir un único licitador no es posible realizar una comparación objetiva

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XRX7N9VDN	PÁG. 24/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 25 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

con otras ofertas. Por tanto, este criterio no se considera un parámetro objetivo para la evaluación de una oferta como anómala en este escenario específico.

2. En caso de presentarse dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- a. Que la TarifaHora-EQUIPO ofertada sea inferior en más de un 15% con respecto a la TarifaHora-EQUIPO de la otra oferta, siendo la fórmula de cálculo la siguiente:

$$\text{TarifaHora-EQUIPO} = \frac{\sum_i \text{TarifaHora-Perfil}(i) * \text{HorasLIC-Perfil}(i)}{\sum_i \text{HorasLIC-Perfil}(i)}$$

- b. Que la puntuación que corresponda al criterio de calidad "Capacitación del equipo de trabajo" sea superior en más de 15% a la puntuación de la otra oferta.

3. En caso de presentarse tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- a. Que la TarifaHora-EQUIPO ofertada sea inferior en más de un 15% con respecto a la media de las TarifaHora-EQUIPO de la licitación, siendo la fórmula de cálculo la siguiente:

$$\text{TarifaHora-EQUIPO} = \frac{\sum_i \text{TarifaHora-Perfil}(i) * \text{HorasLIC-Perfil}(i)}{\sum_i \text{HorasLIC-Perfil}(i)}$$

- b. Que la puntuación que corresponda al criterio de calidad "Capacitación del equipo de trabajo" sea superior en más de 15% con respecto a la media aritmética de la puntuación de ese mismo conjunto de criterios de todas las ofertas presentadas.

En todas las fórmulas:

- TarifaHora-Perfil(i): es la tarifa hora ofertada para un perfil dado (i)
- HorasLIC-Perfil(i): es el número de horas incluidas en la licitación para un perfil dado (i).
- TarifaHoraMAX-Perfil(i): es la tarifa máxima ofertada entre todas las ofertas para un perfil dado (i).

La utilización de una tarifa media ponderada del equipo tiene por finalidad disponer de un indicador económico único que represente el coste medio horario de la oferta, ponderado conforme a la distribución estimada de esfuerzos prevista para la ejecución del contrato. Dicha ponderación responde exclusivamente a la estimación realizada para la determinación del presupuesto base de licitación y no constituye un compromiso de consumo efectivo de horas ni altera el régimen de ejecución del contrato.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XRX7N9VDN	PÁG. 25/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 26 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

Debido a la ponderación determinada para cada uno de los criterios no se prevé la creación de un Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución de este contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, actas, informes, etc.

En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

El incumplimiento dará lugar a penalizaciones del 2% del periodo de facturación en el que se produzca el incumplimiento.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS A LAS QUE SE ATRIBUYE EL CARÁCTER DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL A LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA LETRA F DEL ARTICULO 211 DE LA LCSP

- La finalidad para la cual el contratista trata los datos personales.
- El sometimiento a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.
- La presentación de una declaración donde se especifiquen la ubicación de servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Informar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración de los apartados anteriores.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como persona responsable del contrato, al titular del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Empleo (en adelante SISSE), perteneciente a la Agencia Digital de Andalucía). Asimismo, la D.G. de Formación Profesional para el Empleo nombrará a un responsable funcional del contrato que actuará como Dirección Funcional del contrato.

En Sevilla, a fecha de la firma,

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es

26



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XRX7N9VDN	PÁG. 26/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 27 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EI JEFE/A DEL SERVICIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SECTORIALES DE EMPLEO

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 95 506 39 10
Correo: sgt.cefta@juntadeandalucia.es

27



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA	22/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm926KEU4KG5JRPW64XRX7N9VDN	PÁG. 27/27	

SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN		03/08/2026 09:13:27	PÁGINA: 28 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwH65qLN5s3Hp3E5aLDO1702sY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	